

RESOLUCION:

Art. 1º Desde el día 1º de Marzo próximo venidero los derechos de exportación del campeche, dividivi ó guatapaná, caoba y espinillo, se cobrarán en la proporción siguiente:

Campeche, la tonelada	\$ 1 50
Caoba, millar de piés	7 50
Dividivi, la tonelada	3
Espinillo, el millar de piés	7 50

Art. 2º El aumento que resulta según la tarifa que antecede, se destinará en Monte Cristy á las construcciones indicadas; y en las demás aduanas de la República entrará en la suma general de las rentas para compensar los gastos que por conceptos análogos ha tenido y tiene que hacer el Gobierno en otros puntos.

Art. 3º De la presente Resolución se dará cuenta al Congreso Nacional en su próxima legislatura ordinaria.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á 4 de Febrero de 1892; año 48 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3120.—RESOLUCION del P. de la R. encargando interinamente del Ministro de Guerra y Marina—por enfermedad del titular—al Ministro de Justicia etc.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: á que el General Abelardo Nanita, Ministro de Guerra y Marina, se encuentra en un estado de quebrantada salud que no le permite atender al servicio del Despacho á su cargo; y con el fin de que no sufra ningún retardo la marcha regular del servicio público;

De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución del Estado,

RESUELVO:

Unico: Encargar interinamente de las Carteras de Guerra y Marina al General Tomás D. Morales, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 6 del mes de Febrero de 1892· año 48 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3121.—DECRETO del P. de la R. disponiendo nueve días de duelo oficial, por la muerte del Gral. Abelardo Nanita, Ministro de Guerra y Marina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Habiendo fallecido el Ciudadano General Abelardo Nanita, Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina; oído el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Art. único. Durante nueve días se guardará duelo oficial en todo el territorio de la República como tributo de honor y respeto á la memoria del finado Ministro.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 11 del mes de Febrero de 1892; año 48 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado interinamente de la Cartera de lo Interior y Policía.—Juan Francisco Sánchez.
